



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Marzo de 2025

NÚM. 65

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud presentada por Comuneros de Francisco Serrato, quienes en representación de su Comunidad Indígena informan que con bajo los preceptos de ley presentan la solicitud de presupuesto directo y ejercicio del autogobierno como parte de su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos..... 1

Acta Constitutiva del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, Municipio de Zitácuaro, Michoacán..... 8

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTAY SEIS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Heroica Zitácuaro, Michoacán, Ciudad de la Independencia, siendo las 21:15 veintiún horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de 2024, dos mil veinticuatro, reunidos en la «**Asamblea Municipal**» Recinto del Ayuntamiento, ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada de conformidad con los artículos 35, fracción II, 36, 37, 64, fracción IV, 72, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 28 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el Presidente Municipal Licenciado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, la Síndica Municipal Doctora María Teresa Huerta Padilla; así como las Regidoras y Regidores Licenciado Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, Licenciada Tonanzin Sandoval Pérez, Pasante Jurista Rene Garfías García, Licenciada Fabiola Carrillo Nieves, Licenciado José Cutberto Tenorio González, ciudadana Blanca Mónica Campos Ponce, Maestro Agustín Flores García, Licenciada Martha Angelica Jaramillo Sandoval, Licenciado Ulises Romero Hernández, Maestro Samuel Eduardo Miranda Cambrón, Doctora Dora María Espinosa Muñoz, ciudadana Karla Adelina Marín Morales y el Licenciado Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Secretario del Ayuntamiento, para celebrar la Treinta y Seis Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento.

En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado **Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela**, saludó a los integrantes del Ayuntamiento, instruyó al Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, proceda a realizar el pase de lista y verifique si existe quórum legal para sesionar.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

En uso de la voz Secretario del Ayuntamiento **Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero**, les notificó que se encuentran presentes **catorce** integrantes del Ayuntamiento, existiendo quorum legal para sesionar.

En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 22 y 48 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, declaro legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en esta se tomen. Asi mismo, instruyo nuevamente al Secretario de este Ayuntamiento, para que de lectura al orden del día y lo someta a su aprobación o modificación.

En uso de la voz Secretario del Ayuntamiento **Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero**, atendiendo la indicación informo a ustedes que el orden del día propuesto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. ...
- II. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud presentada por Comuneros de Francisco Serrato, quienes en representación de su Comunidad Indígena informan que con bajo los preceptos de ley presentan la solicitud de presupuesto directo y ejercicio del autogobierno como parte de su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos, por lo cual con fundamento en los artículos, 1, 2 y 115 fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 13, 15, 112, 113, 114, 117, 123, 124 (sic). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 118 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 330 inciso b, numeral IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás aplicable, así como con el apoyo del Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo; por lo que se autoriza que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad a través de su Consejo Comunal Indígena, respecto de todas las participaciones, incentivos de coordinación fiscal y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, así como del Fondo de Estabilización de los Ingreso de las Entidades Federativas FEIEF del municipio; así como la Ley de Coordinación Fiscal que serán transferidos a la citada comunidad de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según la información del último censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad de Francisco Serrato y que se administrarán a través de un Consejo Comunal Indígena que estará integrado por 16 miembros de la Comunidad de Francisco Serrato, los cuales serán electos de manera democrática y libre, atendiendo al criterio de paridad de género y por mayoría de votos a través de una Asamblea Libre e Informada que estará organizada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán

y las autoridades competentes en la materia y que a su vez, se invitará al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la misma. Dicho Consejo Comunal Indígena estará obligado desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta el momento este Ayuntamiento mantiene como obligación con la Comunidad de Francisco Serrato. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que se haya conformado y validado por el Ayuntamiento y las autoridades competentes la integración del Consejo Comunal Indígena y toda vez que éstos hayan cumplido con todos los requisitos de ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, requeridas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y previo convenio que se celebre por el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con esta Secretaría. De igual forma, se hace del conocimiento que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, inicie con la transferencia de los recursos a la Comunidad de Francisco Serrato, este deberá comprobar la recepción y el gasto de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable ante las autoridades competentes.

.....
.....
.....

SEGUNDO PUNTO: En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, continuando con el desahogo del orden del día corresponde el segundo punto que consiste en: Presentación, análisis y en su caso aprobación de la solicitud presentada por Comuneros de Francisco Serrato, quienes en representación de su Comunidad Indígena informan que con bajo los preceptos de ley presentan la solicitud de presupuesto directo y ejercicio del autogobierno como parte de su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos, por lo cual con fundamento en los artículos 1, 2 y 115 fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 13, 15, 112, 113, 114, 117, 123, 124 (sic). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 118 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 330 inciso b, numeral IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás aplicable, así como con el apoyo del Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo; por lo que se autoriza que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad a través de su Consejo Comunal Indígena, respecto de todas las participaciones, incentivos de coordinación fiscal y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, así como del Fondo de Estabilización de los Ingreso de las Entidades Federativas FEIEF del municipio; así como la Ley de Coordinación Fiscal que serán transferidos a la citada comunidad de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según la información del último censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad de Francisco Serrato y que se administrarán a través de un Consejo Comunal Indígena que estará

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

integrado por 16 miembros de la Comunidad de Francisco Serrato, los cuales serán electos de manera democrática y libre, atendiendo al criterio de paridad de género y por mayoría de votos a través de una Asamblea Libre e Informada que estará organizada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y las autoridades competentes en la materia y que a su vez, se invitará al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la misma. Dicho Consejo Comunal Indígena estará obligado desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta el momento este Ayuntamiento mantiene como obligación con la Comunidad de Francisco Serrato. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que se haya conformado y validado por el Ayuntamiento y las autoridades competentes la integración del Consejo Comunal Indígena y toda vez que éstos hayan cumplido con todos los requisitos de ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, requeridas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y previo convenio que se celebre por el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con esta Secretaría. De igual forma, se hace del conocimiento que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, inicie con la transferencia de los recursos a la Comunidad de Francisco Serrato, este deberá comprobar la recepción y el gasto de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable ante las autoridades competentes. En apego al artículo 29 del Reglamento Interno de Sesiones solicito a quienes deseen intervenir en la presente sesión para registrar el orden. En uso de la voz el Regidor Municipal Licenciado Ulises Romero Hernández, Presidente, Secretario, compañeros Regidores buenas noches, nada más si mencionar y poner en la mesa, que quede en el acta asentada que toda vez que cumplan de ley Francisco Serrato, se gire un documento el Tesorero a la Auditoría Superior y en mi responsabilidad como Regidor no tenga ninguna en el momento que tenga el recurso, yo pedirle que quede exento de responsabilidad como servidor público. En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, si me permiten compañeros y compañeras hoy el Gobierno Municipal de Zitácuaro, da una muestra de madurez política, de apertura, de dialogo y sobre todo en solución a los problemas que se presentan quiero dejar en claro que este Gobierno Municipal, no está en contra de presupuestos directos, ni de los auto gobiernos, si no que este gobierno lo único que promueve es la unidad y que estos compromisos se celebren con absoluta transparencia y apegados a la democracia, hoy a pesar de que no se agotan los procesos de ley, que estipulan las reformas que se han llevado a cabo en los últimos meses, el Gobierno Municipal privilegia la integración de todas las voces en la Comunidad Indígena de Francisco Serrato y lo que mayor motiva a la decisión de reconocer un presupuesto directo y conformar un Consejo de 16 dieciséis integrantes hombres y mujeres, es la paz, la tranquilidad y el progreso de nuestro municipio, pero si soy claro ante todos ustedes que el Gobierno de Zitácuaro, no va hacer más rehén de ninguna expresión de esta naturaleza, ojalá que todas las futuras celebraciones que se lleven a cabo próximas que están en San Felipe y en Aputzio de Juárez, se lleven a cabo con toda transparencia, respetando la decisión de los habitantes y la libre participación de parte de todos, hago un llamado también a que siga un buen dialogo con el Gobierno del Estado, ya que juntos entendamos que es importante para cada comunidad la información, que no son decisiones fáciles y que todas deben tener un proceso, un tratamiento para que la gente este previamente informada sobre cuales pueden ser sus derechos y sus futuras obligaciones de decidir

una forma de vida de esta naturaleza, también aprovecho el espacio para decirles que no estoy de acuerdo bajo las formas en como se dieron hoy estos días, el día de ayer, el día de hoy, que nuestra sociedad vivió en zozobra y muchos comerciantes perdieron recursos, que mucha gente perdió conexión con sus familiares y que muchos estuvieron con el pendiente de sus hijos que los mandaron a estudiar o que tuvieron algún compromiso y que tuvieron que irse por brechas, veredas, por lugares que tardaron cuatro, cinco o seis horas para poder llegar a sus destinos de actividades, creo que esto no debe de ser la característica de Zitácuaro, no hay nada que justifique la toma de una carretera, pues no hubo acontecimientos graves, si por supuesto que nosotros lamentamos que no se haya llevado a cabo, no se haya celebrado la elección de Francisco Serrato, que eso hubiera totalmente desahogado para bien los que estaban a favor, los que estaban en contra, que se hubiera llevado a cabo una elección, sin embargo hoy creo que damos una gran muestra de madurez política, de voluntad y que el pueblo de Francisco Serrato, participe a través de la convocatoria próxima que emitirá la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que los interesados los más votados, los más reconocidos por la comunidad, sean quienes participen en la conformación de este futuro Consejo por Francisco Serrato, que esto sea para bien, el Gobierno Municipal deberá de hacer reajustes financieros, pero también sabremos que tenemos menos obligaciones en el sentido administrativo y político, pero que esto no merme la gran fuerza de nuestro municipio, pues Zitácuaro, nació entero y hoy todos debemos de luchar para que siga así independientemente de las formas o de los nuevos procesos de organización social y comunitaria, que esto no nos divida, si no al contrario nos unifique entendamos que Zitácuaro, es fuerte como uno de los principales municipios con toda esta grandeza y con toda esta diversidad, con toda esta riqueza que tiene Zitácuaro, que nos debe de hacer fuertes hacia el exterior, les agradezco su voluntad porque también hay una gran voluntad de este Cabildo al presentarse, esto debe de hablar de voluntades y todo el mundo debe de reconocer que hay voluntad del Cabildo y del Gobierno Municipal de Zitácuaro, pues estamos aquí todos con el animo de que se destraben problemas y que no haya una estigmatización hacia el Gobierno Municipal de decir que se opone porque hemos sido el único gobierno y lo dejo en claro para quienes todavía tienen telarañas en la cabeza que el Gobierno Municipal de Zitácuaro se opone a los autogobiernos, gracias a la administración pasada que me toco presidir firmamos la autorización de Crescencio Morales y Donaciano Ojeda y fuimos facilitadores para Carpinteros, no se quienes se atrean a decir que el Gobierno Municipal de Zitácuaro, está en contra de esto cuando todavía ni había ni iniciativas, ni leyes, ni reformas, hemos sido facilitadores, no hemos buscado problemas, no hemos buscado confrontaciones, hemos tratado que las cosas transiten y caminen de la mejor manera y hoy a pesar de que no se agotan los términos de ley, aquí está el Gobierno Municipal de Zitácuaro, buscando soluciones para que no haya personas que todavía se atrean a decir que el gobierno está en contra de este tipo de proyectos, porque no se han celebrado las elecciones como deberían de ser en todos los procesos, así que yo invito a todos a que sigamos transitando por la unidad, por la paz y la concordia. En uso de la voz el Regidor Municipal Maestro Agustín Flores García, buenas noches, compañeros integrantes de este Cabildo Municipal, comentarles que efectivamente todos los Diputados de las diferentes fuerzas políticas de nuestro país votaron la reforma al artículo 2º constitucional y la votaron porque se reconoce que los pueblos originarios tienen derechos y lo dice

claramente el cuarto párrafo de este artículo, lo voy a leer de manera textual, se reconoce a los pueblos comunidades indígenas como sujetos del derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es decir tienen derecho a ejercer su propio presupuesto, lo que yo si no estoy de acuerdo, es que no se respeten las formas, no se respeten las normas, no se respete la ley, porque hay una ley que nos indica cual es la manera de proceder con legalidad, de tal suerte que estamos sesionando porque los Comuneros de Francisco Serrato, quieren que nosotros como Cabildo autoricemos el ejercicio del autogobierno y yo no veo en ninguna ley, ni en la Ley Orgánica Municipal no veo en esta reforma en el artículo 2º constitucional que diga que el Cabildo autorice que se ejerza el autogobierno, si lo marca el artículo 2º constitucional que se tiene que convocar a asambleas que el pueblo tiene que integrar primeramente un Consejo Comunal Indígena, que esté el pueblo de acuerdo y en este tenor hay una instancia legal que es el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, quien su obligación es informar a la ciudadanía de los pueblos originarios en qué consiste esta forma de autogobierno, cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones, porque no se puede caminar con decir cuáles son sus derechos, también hay obligaciones que hay que cumplir y que la ciudadanía debe de conocerlas y que no se permitió dar esta información, el pueblo no está informado y el pueblo primeramente debe de estar informado, luego entonces se está violentando una ley, si estoy de acuerdo que los pueblos originarios manejen su presupuesto que hagan ese ejercicio de autogobierno, pero cuidando las formas y quiero comentarles que si voy a votar para que proceda como una petición que hacen los comuneros, que por cierto no se anexa esa petición donde ellos están solicitando, lo voy a votar porque efectivamente, muchos ciudadanos están siendo afectados ya lo mencionó el Señor Presidente, muchas personas, que de por si la situación económica en nuestro país y aun así tiene que absorber pérdidas cuantiosas, cuando deberían de hacer las cosas con responsabilidad para evitar este tipo de situaciones, si quiero manifestarme de manera enérgica en ese sentido, si voy a votar a favor, pero voy a votar por la ciudadanía, para que la ciudadanía ya no se vea afectada con este tipo de en rollos y con este tipo de acciones que no corresponden a personas civilizadas. En uso de la voz el Regidor Municipal Licenciado Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, yo veo con temor y preocupación lo que está sucediendo en este momento, porque bajo esa lógica que están planteando yo veo ya venir en cascada habida cuenta que ya hubo una presión social, al rato van a cerrar para Aputzio, van a cerrar para San Felipe y nos van a doblar las manos para que autoricemos ósea habida cuenta que el tema de las famosas asambleas para que se lleven a cabo para ver si está de acuerdo o no estás de acuerdo han sido violentados o han sido amañados o han sido violados como le quieran decir y este se siente un precedente de voy cierto carreteras y ya en automático voy hacer, entonces digo entre gitanos no nos vamos a leer las cartas, cada quien tendremos que asumir el costo político que nos corresponda y la historia nos va abordar, el tema de los autogobiernos yo comparto plenamente la opinión del Presidente es una forma de organización correcta, es una forma de organización que en esencia o en papel se ve bien, los usos y costumbres siempre ha habido históricamente diferencia en las comunidades de antaño no de ahorita y yo pienso que este manejo de estos recursos van a generar más en fondo y más diferencias entre la población, porque hay diferencias de años y siempre hay un esquema de vencedores y vencidos, entonces el presupuesto que ahorita el Ayuntamiento de manera general baja a las diferentes comunidades, en algún momento ya se está dando que hay

preferencia para unas cuantas localidades o un lugar donde ellos sienta cierta preferencia, también hay muchos esquemas y comentarios que se dicen de lo que está sucediendo actualmente en las comunidades la venta de cigarros, la compra de alcohol, que no hay un libre consumo o venta de este producto y finalmente nos vamos a seguir viendo las caras, yo creo que en Zitácuaro nos vamos a seguir viendo las caras y por eso yo digo que al final de día asumamos y vamos asumir en el presente y en el futuro las consecuencias de nuestros actos y el tiempo nos va cobrar y el tiempo nos va dar la razón, porque yo voy a votar por un asunto de solidaridad, por un asunto de bienestar general de la población, el modito es el que no me gusta, yo creo que a nadie le gusta, la forma en cómo se están dando las cosas, pero en una bandera blanca, en un mensaje de paz y de tranquilidad y armonía estaría emitiendo mi voto a favor. En uso de la voz el Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, yo nada más quisiera aunar un poco y que quede en el acta, pedirle al IEM, que se respeten los acuerdos que hubo en las reuniones Señor Presidente donde las consultas que vienen de San Felipe y Aputzio, se hagan en acompañamiento con las autoridades municipales, eso está firmado en las actas del IEM y como lo dijiste hace rato tú y permíteme repetir, nos tienen que respetar en Zitácuaro y si está firmado en un acta pedirle al IEM, para que estas se lleven a cabo porque esa es la indicación del Señor Presidente agotar todo para que se lleven a cabo las consulta de San Felipe y de Aputzio, pues invitar al IEM que se haga como se acordó en compañía de las autoridades, no que lleguemos unos primero y después otros, que lleguemos todos para que la ciudadanía y ambas partes se sientan respetados en los acuerdos que firmaron en la ciudad de Morelia en el Instituto Electoral de Michoacán. En uso de la voz la Regidora Municipal Doctora Dora María Espinosa Muñoz, si también aplaudir la atención, la solicitud que realizaron los Comuneros de Francisco Serrato y que esta atendiendo el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y sabemos que nos convocaron para estar en sesión de Cabildo y que se atienda esta petición en la cual ojala esperemos que se encuentren garantizados con la aprobación de esta petición los derechos que están establecidos en el artículo dos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también en los artículos que se reformaron en nuestra Constitución del Estado de Michoacán, precisamente en los artículos 3, 36, 62, 113, 117 y que debe de atenderse hay una prioridad para estas comunidades que es una justicia social que ellos tienen derecho a administrar su presupuesto de manera directa, entonces aplaudir esta petición que realizo esta comunidad y bueno también pedir como lo comentaba en un inicio el Señor Presidente Municipal, que hay un dialogo con las comunidades no hay pleito pero si también pedir el respeto a las comunidades, a las personas el no referirse el que haya algunas personas que tienen telarañas en la cabeza, hay que ser respetuosos, también es en esa parte si, estamos en una audiencia en la cual estamos todos presentes aquí y demás, entonces solamente invitarlos al respeto a los ciudadanos y los presentes aquí, es todo. En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, gracias Regidora, mire somos constitucionalistas y en ese sentido no está en discusión aquí si las comunidades originarias, tienen derecho o no, eso esta garantizado y reconocido plenamente, lo que no satisface y lo hemos expresado es la manera y la forma y creo que hay mas agresión, porque no agredí a absolutamente a nadie, no es ninguna agresión decir que tienen telarañas en la cabeza de algunas personas no especifique exactamente a quien y también no debemos de generalizar de hablar

de las comunidades como si hubiera un consenso, algunos de las comunidades, hay que referirnos también como unos a favor, como unos en contra dada la explicación que dio el Regidor Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, que hay divisiones históricas que eso se tiene que resolver y nosotros no somos quien para juzgarlas, pero también se tiene que reconocer que hay tanta gente a favor, como gente en contra, nadie representa la unanimidad en este país, nadie representa la generalidad, ni aun la Presidenta de la Republica, que gana con una cuantiosa cantidad histórica de votos, que es la más histórica creo que la Presidenta también reconoce la diversidad que llega a ver en este país y habla también a veces por las minorías que llega a darse, pero creo que hay mas falta de respeto que afectan a las personas en su economía, en su salud, en su educación, en su convivencia y tomar una carretera que deciden ese tipo de expresiones, yo sigo manifestando mi postura y la postura es clara aquí y estamos dando una gran muestra de madurez, solo dije muy claro para refrescar memorias que el Gobierno Municipal de la Administración pasada y está, siempre han dado muestra de madurez política, para que se lleven a cabo los acuerdos aun y cuando no había legislación vigente y hoy que no se cumplen los momentos de proceso de la elección para que se reconozca un auto gobierno aquí estamos nosotros buscando voluntades y buscando acuerdos, ese es un grandísimo respeto para ese pueblo, que ellos puedan resolver su situación y que busquen una participación, lo demás creo que no ofende absolutamente a nadie, solamente para quienes llegan ha ser retractores de que nosotros estamos en contra, de que nosotros no queremos que se lleven a cabo, para nada en lo absoluto, al contrario creo que parte de lo que no queremos es que haya muchos Franciscos Serratos y le diría al Regidor Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, que coincido con sus expresiones como con las del Profesor Agustín Flores García, que no debe de haber mas Francisco Serrato y que el Gobierno Municipal, no debe de ser rehén de cualquier intento de boicotear por querer ganar una elección fácil, por un reconocimiento fácil, el auto gobierno si un derecho, pero también es un estado importante de análisis político y de decisiones internas de la comunidad, pero cuando estas no se dan pues tienen que buscarse que se den y que se reconozcan en las mayorías y en los procesos que ha establecido la propia legislación, pero yo dejaría todo atrás, ya no vale la pena hoy mirar para atrás, si no mirar hacia adelante y nosotros ser facilitadores de lo que viene Aputzio de Juárez y San Felipe de los Alzati, y las que puedan venir más adelante el Gobierno Municipal trabaje bien, junto con el Gobierno del Estado y quien tiene que venir a garantizar imparcialmente y organizar una elección es el Instituto Electoral y lo haga también con el respeto propio hacia las comunidades, lo dijo el Regidor muy bien siempre históricamente ha habido confrontaciones en los pueblos, siempre ha habido divisiones y estas se tienen que solucionar mediante los plebiscitos o mediante los procesos de decisión que están establecidos en el Instituto Electoral, yo no generaría más polémica y hoy es una gran muestra de voluntad de parte de todos que a pesar de que no se cumplen ni siquiera las horas para poder citar, estamos aquí preocupados y ocupados por nuestro pueblo, no por una comunidad, estamos preocupados por todo Zitácuaro, estamos aquí sentados para resolver algo que nos afecta y que nos duele, que nos estigmaticen como un pueblo problemático, violento, complicado, un pueblo que cierra sus puertas al comercio en una temporada de las mas importantes de venta para los nochebueneros, para los guayaberos, para los productores, para los comerciantes, hoy asfixiar Zitácuaro, con una de las entradas a México, a Toluca, es acabar con las economías y creo que es lo que hoy nosotros no queremos pasar

por alto este proceso para que no se vuelva a repetir, porque se debe de dar todo, mediante los procesos como lo dijo el Profesor perfectamente estipulados en la ley, que no haya mas Franciscos Serratos, que no se repitan más estas experiencias, en ningún sentido y Gobierno Municipal hoy se declara respetuoso de todos los procesos de consultas de auto gobiernos, espero que mi expresión no haya ofendido a nadie y ojala que podamos mirar hacia adelante. En uso de la voz la Regidora Municipal Ciudadana Karla Adelina Marín Morales, buenas noches a todos, en este sentido mi voto seria a favor, pensando en la ciudadanía afectada, pero si quiero manifestarme inconforme ya que siento que no son las formas, porque efectivamente tienen su derecho, pero hay procedimientos para solicitarlo, entonces si seria a favor, pero manifestando esa inconformidad y también me quedo con la incertidumbre de que no viene anexada la solicitud de los Comuneros. En uso de la voz el Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, en un momento se las muestro, se encuentra en el Acuerdo del IEM, pero en un momento se las muestro ya que es grande el archivo, pero ahorita les muestro la solicitud, ojo de un grupo de habitantes de la Comunidad de Francisco Serrato y volvemos a lo mismo se iba a llevar a cabo la consulta el día 10 y desgraciadamente no se pudo llevar a cabo la consulta porque haya no se pusieron de acuerdo, entonces tenemos que sensibilizar porque volvemos a lo mismo se afecto a Zitácuaro, en general, más que nada este es un tema de madurez política, tanto del Cabildo como el Señor Presidente, para que esto no vuelva a suceder, como todos lo han dicho no queremos otro Franciso Serrato. En uso de la voz el Regidor Municipal Licenciado Ulises Romero Hernández, si porque si no mal recuerdo Francisco Serrato, en el 2023 tenia alrededor de 10,000 diez mil habitantes, entonces cuanto son los alcances que tiene, a lo que voy en su momento dado cuando exista la participación pues generar la mayor comunicación para que la gente asista exactamente al voto del auto gobierno, para ver si todos están de acuerdo o no están de acuerdo, pero también creo que es como Cabildo poder exhortarlos a la comunicación para que toda la gente sepa de este tipo de eventos que va suceder, porque es el tema de la democracia, donde se va dar y el Ayuntamiento estará participando y es una parte fundamental que nosotros podemos girar hacia Francisco Serrato y en las otras comunidades también como Ayuntamiento donde podamos participar de alguna manera neutral y democráticamente pues nosotros sabemos nuestra funcionalidad y disculparse con toda la ciudadanía que no pudo pasar por este tema de que bloquearon la carretera. En uso de la voz el Regidor Municipal Licenciado José Cutberto Tenorio González, yo pienso que aparte de las intervenciones de mis compañeros, todos tenemos diferentes formas de pensar, todos tenemos diversidad de pensamientos y somos libres, pero nos regimos por una constitución, nos regimos por la madre de todas las leyes y nos regimos por los artículos que emanan de esta, entonces vamos a regimos por esas leyes, no podemos cada quien pensar y darle por aquí, vamos a darle por donde nos está rigiendo la constitución y vamos a darle por ese lado. En uso de la voz el Regidor Municipal Pesante Jurista Rene Garfias García, buenas noches Presidente, yo solamente celebro y te felicito Presidente por dejar que los pueblos originarios pasen el valón a la cancha y ellos lleven su proceso en paz, lleven su proceso en forma y que decidan ellos sí, si al auto gobierno o no al auto gobierno, creo que es una muestra de sensibilidad para nosotros los Zitacuarenses hacer eso y aparte es una gran muestra para nosotros los zitacuarenses, debimos de haber hecho esto más rápido para afectar menos gente, también en ese tema debemos de ser más sensibles

como Cabildo, no dejar que pase tanto tiempo, porque entre más tiempo pasa, más pérdidas generamos a los zitacuarenses, creo que nada más esa parte ser más rápidos en esos temas, te felicito Presidente. En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado **Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela**, gracias Regidor, yo les agradezco a todos, de verdad que hoy es una gran muestra general de madurez, hay muchos comentarios muy valiosos también agradezco y coincido en parte con lo que dice la Doctora, discrepo en algunas cosas, pero creo que esto nos tiene que fortalecer para que entendamos que Zitácuaro, está por encima de cualquier interés en particular, personal, partidista y como dicen a este gobierno le ha tocado vivir esta transición y debemos de aceptarla, debemos reconocerla y debemos de saber procesarla y saber procesarla es que se den todas las elecciones, las futuras consultas, en las mejores condiciones, no tener una postura cerrada ante algo que es un reconocimiento de la constitución y de la ley, pero para nosotros para poder estar aquí fue mediante el voto, no lo hicimos cerrando carreteras, todos aquí tienen un lugar por participación electoral de la gente, un espacio, que se gana en la elecciones, en las urnas y así fue todo el proceso y México vive en una democracia y debemos de seguir luchando por esa democracia, si garantista, una democracia que debe de escuchar, dar oportunidad de que se celebren de la mejor manera todos los procesos, pero es bajo un régimen democrático, yo solamente les diría a mi Regidor Rene Garfías García, que le agradezco mucho el comentario pero ayer mismo en una rueda de prensa alrededor de las 10:45 de la mañana, yo firme una solicitud donde le pedía de nueva cuenta al Instituto Electoral, que reorganizara la elección de Francisco Serrato, se me hacía lo más sensato y lo mejor para poder retomar, pero había posturas diferentes y yo creo que con ánimo de transitar hoy no lo veo como derrota hacia el Gobierno Municipal, porque insisto no vamos a permitir que se den ningún amague en este sentido, porque no es contra el Presidente, no es contra el Gobierno de Antonio Ixtláhuac, no es contra el Ayuntamiento, es contra una ciudad, es contra un municipio, es contra una de las tierras más prosperas de Michoacán y yo diría también del país, contra un lugar muy importante del desarrollo del Estado y del desarrollo del país, lo que se haga no será contra mí a lo mejor yo tendré que llevarme algún costo no de una actuación como muchos quisieran, porque hoy escuchaba voces de algunos comunicadores que decían que vayan la seguridad, que intervengan los cuerpos de seguridad para nada, yo creo lo desafortunado de todo este proceso y una cuestión de excepción porque yo lo llamaría así, para atajar también lo que dice la preocupación del Regidor Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, que comenta que pueda ser un efecto que se replique en algunos otros lados, yo diría esta es una cuestión de excepción y la excepción se dio lamentablemente en el hecho de una elección no llevada a cabo, una elección anulada y que trae consecuencias y que frustra a mucha gente y que entiendo a los del no y que entiendo a los del si, ósea los del si con el ánimo de decir pues queremos el auto gobierno, queremos que se dé cual es la forma de expresarse ante ver la impaciencia de que no haya un mecanismo que responda a una cancelación de una elección y todos nos quedamos con una noticia pues muy desafortunada porque nadie celebro que no se haya llevado a cabo, lo vimos con zozobra y con preocupación y con expectativas de que es lo que puede suceder y eso en que podría afectar a San Felipe y en que podría afectar a Aputzio de Juárez, yo lo he dicho en lo público y en lo privado no tengo ninguna objeción, si no habíamos sabido convivir con esto y creo que debe de haber un proceso de climatización de todos, para que se dé de manera como dice el Profesor informada, con una perspectiva del

conocimiento de derechos y obligaciones de cada quien, esto no son partidos de futbol, son celebraciones de consultas que determinan una nueva forma de organización política, social y hasta económica, de las comunidades y de los pueblos, es un derecho lo celebramos, lo reconocemos y lo aplaudimos, es una gran oportunidad para la justicia social, efectivamente es una gran oportunidad, pero también debe de haber pleno conocimiento de la circunstancia que vive cada comunidad, los pueblos que pueden tener características muy similares también pueden ser muy diferentes en como son cada pueblo y cada pueblo tiene sus maneras de proceder, de organizarse, sus pleitos, sus diferencias, sus divisiones, unos más unificados, unos menos, unos trabajan de mejor manera, unos logran hacer cosas mejores en unanimidad, unos están más dispersos, hay infinidad de realidades, en los pueblos originarios, lo único que nosotros pedimos es coordinación, buen trabajo y auto determinación de los pueblos y no intromisión de agentes externos a lo que es el respeto propio de la vida de las comunidades, si es Francisco Serrato, que sea Francisco Serrato, si es Aputzio de Juárez, que se Aputzio de Juárez, si es San Felipe, que sea la gente de San Felipe, si es cualquier otro pueblo que sea la gente de ahí, la que decida la que va a acontecer y los que promuevan también lo que pueda pasar en todos los aspectos.

En uso de la voz el Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Señor Presidente le informo que se agotaron las participaciones correspondientes a este asunto del orden del día, si usted lo autoriza procederemos a la votación.

En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, le instruyo Secretario, proceda con la votación

En uso de la voz el Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, pregunto al Ayuntamiento: ¿Quiénes estén a favor de aprobar la solicitud presentada por Comuneros de Francisco Serrato, quienes en representación de su Comunidad Indígena informan que con bajo los preceptos de ley presentan la solicitud de presupuesto directo y ejercicio del autogobierno como parte de su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos, por lo cual con fundamento en los artículos 1, 2 y 115 fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 13, 15, 112, 113, 114, 117, 123, 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 118 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 330 inciso b, numeral IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás aplicable, así como con el apoyo del Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo; por lo que se autoriza que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad a través de su Consejo Comunal Indígena, respecto de todas las participaciones, incentivos de coordinación fiscal y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, así como del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF del municipio; así como la Ley de Coordinación Fiscal que serán transferidos a la citada comunidad de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según la información del último

censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad de Francisco Serrato y que se administrarán a través de un Consejo Comunal Indígena que estará integrado por 16 miembros de la Comunidad de Francisco Serrato, los cuales serán electos de manera democrática y libre, atendiendo al criterio de paridad de género y por mayoría de votos a través de una Asamblea Libre e Informada que estará organizada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y las autoridades competentes en la materia y que a su vez, se invitará al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la misma. Dicho Consejo Comunal Indígena estará obligado desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta el momento este Ayuntamiento mantiene como obligación con la Comunidad de Francisco Serrato. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que se haya conformado y validado por el Ayuntamiento y las autoridades competentes la integración del Consejo Comunal Indígena y toda vez que éstos hayan cumplido con todos los requisitos de ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, requeridas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y previo convenio que se celebre por el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con esta Secretaría. De igual forma, se hace del conocimiento que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, inicie con la transferencia de los recursos a la Comunidad de Francisco Serrato, este deberá comprobar la recepción y el gasto de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable ante las autoridades competentes? sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Catorce votos a favor.

Les informo que se aprobó por unanimidad con catorce votos, con lo cual se genera el siguiente:

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 115 fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 13, 15, 112, 113, 114, 117, 123, 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 118 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 330 inciso b, numeral IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás aplicable, así como los artículos 4, 15, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, por unanimidad con catorce votos a favor del Presidente Municipal Licenciado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, la Síndica Municipal Doctora María Teresa Huerta Padilla; así como las Regidoras y Regidores Licenciado Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, Licenciada Tonanzin Sandoval Pérez, Pasante Jurista Rene Garfías García, Licenciada Fabiola Carrillo Nieves, Licenciado José Cutberto Tenorio González, ciudadana Blanca Mónica Campos Ponce, Maestro Agustín Flores García, Licenciada Martha Angélica Jaramillo Sandoval, Licenciado Ulises Romero Hernández, Maestro Samuel Eduardo Miranda Cambrón, Doctora Dora María Espinosa Muñoz, ciudadana Karla Adelina Marín Morales, este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2024-2027, aprueba la solicitud presentada por Comuneros de Francisco Serrato, quienes en representación de su Comunidad Indígena informan que con bajo los preceptos de ley presentan la solicitud de presupuesto directo y ejercicio del autogobierno como parte de su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno

indígena mediante la administración directa de recursos, así como con el apoyo del Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo; por lo que se autoriza que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad a través de su Consejo Comunal Indígena, respecto de todas las participaciones, incentivos de coordinación fiscal y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, así como del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF del municipio; así como la Ley de Coordinación Fiscal que serán transferidos a la citada comunidad de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según la información del último censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad de Francisco Serrato y que se administrarán a través de un Consejo Comunal Indígena que estará integrado por 16 miembros de la Comunidad de Francisco Serrato, los cuales serán electos de manera democrática y libre, atendiendo al criterio de paridad de género y por mayoría de votos a través de una Asamblea Libre e Informada que estará organizada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y las autoridades competentes en la materia y que a su vez, se invitará al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la misma. Dicho Consejo Comunal Indígena estará obligado desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta el momento este Ayuntamiento mantiene como obligación con la Comunidad de Francisco Serrato. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que se haya conformado y validado por el Ayuntamiento y las autoridades competentes la integración del Consejo Comunal Indígena y toda vez que éstos hayan cumplido con todos los requisitos de ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, requeridas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y previo convenio que se celebre por el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con esta Secretaría. De igual forma, se hace del conocimiento que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, inicie con la transferencia de los recursos a la Comunidad de Francisco Serrato, este deberá comprobar la recepción y el gasto de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable ante las autoridades competentes.

Derivado de lo anterior se instruye a los Comuneros de Francisco Serrato; así como al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y a las autoridades competentes en la materia y que a su vez, se invitará al Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de la elección del Consejo Comunal Indígena que estará integrado por 16 miembros de la Comunidad de Francisco Serrato, los cuales serán electos de manera democrática y libre, atendiendo al criterio de paridad de género y por mayoría de votos, sírvanse de realizar las acciones legales administrativas que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

En uso de la voz el Secretario de este Ayuntamiento Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, les informo que se encuentra desahogado en su totalidad el orden del día.

En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado **Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela**, no habiendo otro asunto que tratar, doy por terminada la presente Sesión Extraordinaria, número treinta y

seis, siendo las 22:16 veintidós horas con dieciséis minutos, del día 17 diecisiete de diciembre de 2024 del dos mil veinticuatro, agradezco a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento su valiosa asistencia.

Firman de conformidad y para debida constancia la presente acta, como consecuencia de su aprobación en los términos insertos en el cuerpo de la misma.

Lic. Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela; Presidente municipal; Dra. María Teresa Huerta Padilla; Síndica Municipal; **Regidoras y Regidores**; Lic. Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía; Lic. Tonanzin Sandoval Pérez; P.J. Rene Garfias García; Lic. Fabiola Carrillo Nieves; Lic. José Cutberto Tenorio González; C. Blanca Mónica Campos Ponce; Mtro. Agustín Flores García; C. Martha Angelica Jaramillo Sandoval; Lic. Ulises Romero Hernández; Mtro. Samuel Eduardo Miranda Cambrón; Dra. Dora María Espinosa Muñoz; C. Karla Adelina Marín Morales. (Firmados).

En cumplimiento al artículo 72, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Doy fe que la presente acta número treinta y seis, consta de dieciocho fojas útiles, correspondientes a la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024, dos mil veinticuatro. Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero; Secretario del Ayuntamiento. (Firmado)

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE VOLUMEN NÚMERO SESENTA Y OCHO

En la Heroica Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, siendo las once horas del día tres del mes de marzo del año dos mil veinticinco, Yo, Licenciado SERGIO VERGARA CRUZ, Notario Público número CIENTO SESENTA Y OCHO, en el Estado de Michoacán de Ocampo, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número VECS611226TN8, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: la constitución del *CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO*, de fecha veintinueve y treinta de diciembre del año 2024, Dos Mil Veinticuatro, que me solicitan los señores AMANCIO SANCHEZ DURAN, LUCINO GUTIERREZ MORALES, MARIA LETICIA MARIN RAMIREZ Y ERNESTINA QUINTANA ALEJANDRO, en su carácter respectivamente que acreditan con el acta que se protocoliza, y que formalizo de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Los comparecientes me exhiben en original el Acta de Asamblea General del *CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO*, de fecha veintinueve y treinta de diciembre del año 2024, Dos Mil Veinticuatro, la cual consta de diecinueve hojas, respectivamente asentadas en tamaño oficio escritas por uno solo de sus lados, firmadas y selladas por los otorgantes, y que literalmente dice:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.- Con fundamento en los artículos 1, 2 y 115 fracción IV, último párrafo de la constitución política de los unidos mexicanos, 3, 13, 15, 112, 113, 114, 117, 123, 124 constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, 118 la ley orgánica municipal del estado de libre y soberano de Michoacán de Ocampo, 330 inciso b, numeral IV del código electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y además aplicable, así como con el apoyo del protocolo general de actuación del gobierno del estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo. así también con fundamento en el artículo 2 de la constitución de los estados unidos mexicanos donde a las comunidades y pueblos originarios se nos reconoce como sujetos de derecho público. y también las nuevas disposiciones de reforma constitucional del estado de Michoacán.

Acta de Asamblea General de la Tenencia Indígena de Francisco Serrato perteneciente al municipio de Zitácuaro, celebrada el día 29 y 30 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 horas, en las manzanas de Francisco Serrato, en la Primera Manzana, Segunda Manzana, Tercera Manzana (Localidad La Capilla), Cuarta Manzana (Localidad La Soledad), Quinta Manzana (Adolfo López Mateos). Estando reunidos las y los habitantes de todas las manzanas de la Tenencia de Francisco Serrato, perteneciente al municipio de Zitácuaro, así como las y los gestores El C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, en su calidad de gestores para el CONSEJO DE AUTOGOBIERNO Y PRESUPUESTO DIRECTO PARA FRANCISCO SERRATO. Se reúnen previa convocatoria debidamente publicada a través de la convocatoria extraordinaria en apego a las normas, usos y costumbres que se rigen a nuestra tenencia indígena de Francisco Serrato para llevar a cabo las asambleas generales bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de lista de asistencia.
2. Verificación del quórum legal.
3. Instalación legal de asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Antecedentes de proceso.
6. Postulación de consejeros comunales en paridad de género.
7. Sesión de consejeros para nombrar el Concejo General.
8. Elaboración de Estatutos.
9. Clausura de Asamblea.

- El C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, señalaron que el primer punto del orden día ya se había desahogado al haberse registrado un total de 651, personas legalmente reconocidas en la tenencia indígena de Francisco Serrato.

- Posteriormente, procedió como parte del segundo punto del orden del día, verificación del cuórum legal el cual fue aprobado por 651 de las y los habitantes presentes en la Asamblea General. Se les hace saber que conforme a la lista de ciudadanos

activos y con sus derechos vigentes que rigen la tenencia indígena, así mismo se hace saber que para esta asamblea se publicó una convocatoria y con anterioridad a los habitantes se les informo sobre el proceso. Por lo que varios asistentes de la asamblea expresan que los acuerdos tomados en la asamblea serán validos para todas las manzanas y localidades de la tenencia indígena de Francisco Serrato por lo que se instala la asamblea para el desahogo de los puntos del orden del día.

- Desahogando el tercer punto. Instalación de la asamblea por manzanas y localidades con un total de asistencia de 622, ciudadanos. Por lo que se da una ronda de participaciones.

Por lo El C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, en su carácter de gestores del Concejo de Autogobierno y presupuesto directo a la tenencia de Francisco Serrato, proceden a instalar legalmente la asamblea siendo las 10 horas con fecha 29 y 30 de diciembre de 2024, expresando que la asamblea es de suma importancia porque serán electos los consejeros para conformar el CONCEJO DE AUTOGOBIERNO PARA EL PRESUPUESTO DIRECTO y a petición de la asamblea todos los acuerdos serán válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

- En el cuarto punto del orden del día. Se le da lectura al orden del día El C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, y se le da su aprobación al orden del día, con un total de 651, asistentes de la asamblea.
- En el quinto punto del orden día; los antecedentes del proceso los El C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, en su carácter de GESTORES DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO Y PRESUPUESTO DIRECTO, informan que; el 17 de diciembre del 2024 en el congreso del estado de Michoacán se aprueba por unanimidad la reforma constitucional donde se le reconoce como sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas.
- El 27 de octubre del 2021 se emitió la convocatoria del IEM (Instituto Electoral de Michoacán), Gobierno del Estado de Michoacán y el ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Zitácuaro para la consulta de Francisco Serrato para informar y que decidieran si deseaban autogobernarse y administrar de manera directa su presupuesto, por lo que en la cuarta Manzana, La Soledad y Quinta Manzana, Adolfo López Mateos se lleva a cabo de manera pacífica y dando como resultado una votación unánime la aprobación para autogobernarse y administrar su presupuesto directo. Los habitantes de la Primera Manzana, Segunda Manzana, Tercera Manzana y la localidad de La Capilla, reunidos para celebrar su asamblea, en

el lugar arriban un grupo de personas que no permitieron la instalación de la asamblea argumentando con información falsa de la consulta con instrucciones de personal del H. ayuntamiento.

- Con fecha 10 de diciembre del 2024 se emite una convocatoria por el IEM, gobierno del Estado de Michoacán y H. Ayuntamiento de Zitácuaro y ciudadanos de la Tenencia indígena de Francisco Serrato, para que por segunda vez la Primera Manzana, Segunda Manzana, Tercera Manzana y la Localidad de La Capilla realizaran su consulta si deseaban Autogobernarse y administrar de forma directa su presupuesto. Por lo que un grupo de personas arribaron al lugar a sabotear la consulta y no permitieron que se llevara a cabo, agrediendo al personal del IEM corriéndolos de la comunidad de manera violenta.
 - En acuerdo con el IEM con fecha 27 de diciembre del 2024, en las instalaciones del IEM (Instituto Electoral de Michoacán); se acuerda votar por manzanas para elegir a sus consejeros, y se hace una lista de aspirantes a consejeros por manzana. Y se acuerda tener una reunión con el comisariado de bienes comunales el C. Abel Medina Martínez y el C. Armando García Garduño.
 - Se buscan hacer los diálogos con las personas antes mencionadas y no se llega a ningún acuerdo, por lo que se procede a la consulta por manzana para el nombramiento de consejeros.
 - Minuta del IEM, gobierno del estado de Michoacán, el H ayuntamiento de Zitácuaro, ciudadanos y ciudadanas del Francisco Serrato con fecha 8 de Enero del 2025 en la comisión forestal del estado de Michoacán en el bosque de Cuauhtémoc Morelia.
- El consejero presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez intento notificar mediante oficio al C. Armando García Garduño y Abel Medina Martínez, por lo cual su respuesta fue negativa a dicha reunión.
- Se propone una reunión donde la votación sea a mano alzada en un solo lugar que es la Casa Ejidal y se presentan un escrito de consejeros representados por cada manzana y localidades.
 - El secretario del ayuntamiento Lic. Eduardo Sánchez De Las Matas Guerrero, se compromete a buscar al comisariado de bienes comunales y desconoce al C. Armando García Garduño como autoridad. Para realizar un dialogo de integración de Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, su versión es que es totalmente negativo.
 - Solicitamos por escrito el acta de acuerdo de cabildo certificada al secretario del ayuntamiento y hasta la fecha no se ha recibido nada.
 - Se presenta un escrito al IEM con fecha 20 de enero del 2025 recibiendo folio 000196 donde solicitamos su acompañamiento directo del IEM para el proceso de la integración del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato de conformidad con el

art. 3 párrafo tercero de la constitución local e inciso D del Artículo 330 del código Electoral.

- Tenemos copia de acuerdo del acta de cabildo de Zitácuaro Michoacán en donde por unanimidad el cabildo aprueba con 14 votos a favor asignar el presupuesto directo y su Concejo de Autogobierno a Francisco Serrato de Fecha 17 de diciembre del 2024 acuerdo número 46° se han agotado todos los diálogos para ser integrados.
- Desahogo del sexto punto del orden del día; postulación de consejeros comunales en paridad de género. Los C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran, y Amancio Sánchez Duran, la palabra a los presentes para que de forma democrática consiente y voluntad propia y de buena fe nombren a sus representantes o consejeros de Francisco Serrato y son los siguientes:

- **PRIMERA MANZANA:** Crisanta Morales Esquivel, Felipe Moreno García.
- **SEGUNDA MANZANA:** Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez.
- **TERCERA MANZANA:** María Leticia Marín Ramírez, Emigdio García Cortes.
- **LOCALIDAD LA CAPILLA:** Yulisa Sánchez Martínez, José Sánchez Martínez.
- **LOCALIDAD DE LA SOLEDAD:** Ernestina Quintana Alejandro, Alfonso Sánchez Duran.
- **CUARTA MANZANA:** Luz María Sánchez González, Arturo Sánchez González.
- **QUINTA MANZANA ADOLFO LÓPEZ MATEOS:** Berenice Contreras Clemente, Cesar Salazar Zavala.
- **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES:** Abel Medina Martínez.
- **COMISARIADO EJIDAL:** Alfredo Chávez Posadas.
- **ASESOR:** Amancio Sánchez Duran.

Ratifican los ciudadanos y ciudadanas para que los representen como consejeros por lo que dan su apoyo y firman en hojas anexas, de conformidad y amparando con copia de credencial INE, para su identidad y que sea legal.

Desahogo del séptimo punto del orden del día. En sesión de consejeros se nombra al Concejo General, con las facultades que les otorgan las respectivas asambleas, previo debate nombran por unanimidad al Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.

Quedando integrado de la siguiente forma:

- Presidente y representante legal del Concejo; Amancio Sánchez Durán.
- Secretario del Concejo; Lucino Gutiérrez Morales.
- Tesorera del Concejo; María Leticia Marín Ramírez.
- Contraloría del Concejo: Ernestina Quintana Alejandro.

Así mismo, se nombran las comisiones de la estructura general del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato:

- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Salud: Crisanta Morales Esquivel.
Auxiliar: Abundio García Parada.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Educación: Matilde Hernández Rodríguez.
Auxiliar:
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Cultura: Sabino Marín Reyes.
Auxiliar: Gabriela González Villegas.
- Coordinador de la Secretaría de Seguridad y Guardia Comunitaria: Berenice Contreras Clemente.
Auxiliar: Emigdio García Cortes.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Infraestructura, Caminos y Servicios: Alfonso Sánchez Durán.
Auxiliar: Gerardo Marín Valdez.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente: Alfredo Chávez Posadas.
Auxiliar: Abel Medina Martínez.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Agricultura y Pecuaria: César Salazar Zavala.
Auxiliar: Felipe Moreno García.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Desarrollo Social y Deporte: Arturo Sánchez González.
Auxiliar: José Sánchez Martínez.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Turismo:
Auxiliar:
- Coordinador de la Secretaría del DIF-Comunitario: Luz María Sánchez González.
Auxiliar: Yulisa Sánchez Martínez
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Enlace y Relación Exterior: Faustino Ugalde Esquivel.
Auxiliar:
- Juez 1° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: Servando Contreras Esquivel.

- Juez 2° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: Cándido Moreno Durán.
- Juez 3° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: José Víctor Marín Reyes.
- Asesores del Consejo Comunitario: Rufino Benítez Reyna, Gustavo Contreras Barrientos.

Desahogo del octavo punto del día; se elabora el estatuto del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, en términos generales y específicos. Y se estipula que habrá modificaciones según se requieran. Quedando la siguiente aprobación:

ESTATUTOS DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO

CLAUSULAS: CAPÍTULO PRIMERO

Los estatutos sociales del «CONCEJO INDÍGENA DE FRANCISCO SERRATO», de hoy en adelante «El Concejo» se formulan de conformidad a lo previsto en el Artículo 2° segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como también del convenio 169 ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconocen el derecho a organizarse libremente, conformar sus sistemas normativos, sus formas internas de gobierno, a la libre determinación, a la autonomía de organización social, económica, política y cultural para aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos comunitarios, como instancias de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y la gestión directa de las políticas públicas, orientados a la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social, siendo así que, mediante instrumento aquí formalizado declaran que: «Hemos convenido en Constituir, como en efecto lo hacemos, según lo previsto en el artículo 2° segundo de la mencionada Ley, mediante Asamblea Constitutiva Comunitaria, el «Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato», que regirá por las cláusulas que se redactan a continuación con suficiente amplitud para que sirvan a su vez como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, bajo las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. Las normas básicas del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, se encuentran plasmadas en los Estatutos aquí contenidos y que tienen como fundamento el Artículo 2° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 7; en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras legislaciones internacionales y nacionales sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, además de los usos y Costumbres de la propia Comunidad, haciendo uso el derecho que les asiste a la libre determinación, autonomía y autogobierno, en sus ámbitos comunal, regional y territorial como Comunidad Indígena, se reconoce como una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Determinar su libre asociación comunal y procurar libremente su desarrollo sustentable en su economía, social y culturalmente, inspirados en los valores y principios de participación, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, el libre debate de las ideas, promover la coordinación, solidaridad comunal, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, el bien común, el humanismo, la territorialidad, el colectivismo, la ética, moral, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, libertad, equidad, justicia social, el trabajo voluntario, la igualdad social y de género, el control social, armonía y la paz comunal, con el fin de implementar las bases sociales que consoliden un nuevo modelo de gobierno común.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato conformado a través del documento que se formaliza en la presente acta constitutiva, tiene por objeto, en el marco constitucional de la democracia participativa y creativa, servir de instancias de participación, vinculación e integración social de los pobladores de la Comunidad y Ejido Francisco Serrato, las diversas organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares de la propia Comunidad, que permitan una mejor organización y orden de Gobierno para ejercer sus derechos constitucionales comunales y ejidales, sea a través de una gestión directa de las rutas comunitarias, de proyectos y programas orientados a atender, resolver y responder las necesidades fundamentales de la Comunidad y del Ejido, en aras de la Construcción del nuevo modelo de sociedad comunal en igualdad, equidad de condiciones y de justicia social, por consecuencia, administrará, ejecutará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que le asignen la Federación, el Estado o cualquier otra instancia gubernamental o del sector privado.

CLÁUSULA TERCERA. - La normatividad establecida en el presente instrumento aquí formalizado, las que dicte la Asamblea General, las rutas estratégicas, los planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en sus propios asuntos y con competencia en la participación comunal, en los acuerdos internos establecidos en la propia Comunidad y Ejido, serán obligatorios por todos los habitantes en general.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DOMICILIO Y DEL OBJETO DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE FRANCISCO SERRATO

CLÁUSULA CUARTA. - El Concejo comunal se denominará: CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO.

CLÁUSULA QUINTA. - El domicilio del Consejo de Autogobierno de Francisco Serrato, se encuentra ubicado en la localidad de Primera Manzana de Francisco Serrato, S/n; en la Casa Comunal y/o la Localidad de la Cuarta Manzana S/N, Casa Ejidal, la Soledad.

CLÁUSULA SEXTA.- El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, conformado mediante el presente instrumento y aquí contemplado, se constituye sin fines de lucro, toda vez que no tiene carácter preponderantemente económico.

CLAUSULA SÉPTIMA.- El ejercicio directo de la soberanía comunal en el marco de la democracia participativa en uso de sus

derechos constitucionales y a la legislación internacional, además a sus usos y costumbres a participar en los procesos de toma de decisiones, el Concejo deberá:

- 1) Administrar, ejecutar y aplicar de manera honesta y transparente, los recursos económicos que se perciban vía participaciones federales y estatales aunado a los percibidos de manera directa para beneficio de la mejorar la infraestructura y servicios sociales de la Comunidad y el Ejido.
- 2) Ejecutar todos aquellos acuerdos emitidos por la Asamblea General y de las Autoridades tradicionales.
- 3) Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con las dependencias gubernamentales o con empresas de particulares siempre en beneficio de la Comunidad y el Ejido.
- 4) Realizar la contratación de personal necesario para el cumplimiento de los fines de la Comunidad y del Ejido.
- 5) Acordar y consensar todo tipo de acuerdos para la ejecución de obras y servicios de la Comunidad y Ejido, las comisiones designadas por las Autoridades y ratificados en su caso, en la Asamblea general.
- 6) Delegar las funciones designados por las autoridades tradicionales para el cumplimiento de las necesidades en infraestructura y servicios para la Comunidad.
- 7) Adquirir, poseer y aprovechar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para beneficio de los habitantes.
- 8) Atender todo tipo de juicios laborales, civiles, mercantiles, o penales de acuerdo con la competencia que le corresponda y demás asuntos que se deriven de las funciones de Consejeras o Consejeros.
- 9) Dar seguimiento a las decisiones aprobadas en la Asamblea del Concejo, de la Comunidad y del Ejido.
- 10) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Comunal y Ejidal de conformidad a las rutas establecidas en el Plan Nacional y Estatal de desarrollo.
- 11) Considerar las propuestas aprobadas por la Asamblea General para la elaboración de proyectos y programas en beneficio de la Comunidad.
- 12) Garantizar la información permanente y oportuna sobre las actuaciones de los Consejeros y demás personal administrativo a la Asamblea General.
- 13) Convocar para los asuntos de interés comunal a toda las Autoridades diversas.
- 14) Coordinar la aplicación dentro del periodo, para la

elaboración del Plan integral de desarrollo comunal.

- 15) Promover la formación y la capacitación permanente a los integrantes del Concejo, colaboradores, así como demás interesados, de la propia Comunidad en general.
- 16) Resolver con la asamblea general los casos de trasferencia de recursos financieros hacia obras distintas cuando así sea necesario.
- 17) Coordinar acciones con las diferentes autoridades o comités de obras para el eficaz cumplimiento de sus responsabilidades.
- 18) Rendir los informes de la administración a la Asamblea General anualmente y en forma extraordinaria si así se requiere.
- 19) Realizar de manera directa y permanente las gestiones que sean necesarias ante las diferentes instancias gubernamentales, o ante las empresas privadas en proyectos, programas, obras, acciones, servicios y demás requerimientos o necesidades de beneficio social. Las demás que señalen las leyes, los presentes estatutos y la asamblea general.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS

CLÁUSULA OCTAVA.- Para los fines de un mejor funcionamiento del CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO, se conformará de Consejeros y Consejeras, surgidos como representantes de las Localidades o Manzanas de la Comunidad y Ejido; por lo que, será el Órgano de Gobierno Indígena representado por la Comunidad y Ejido; mismos que podrán ser ratificados o suspendido por la Asamblea de la Localidad o Manzana. El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato; se integrará de la siguiente manera:

- Presidente y representante legal del Concejo; Amancio Sánchez Durán.
- Secretario del Concejo; Lucino Gutiérrez Morales.
- Tesorera del Concejo; María Leticia Marín Ramírez.
- Contraloría del Concejo: Ernestina Quintana Alejandro.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Salud: Crisanta Morales Esquivel.
Auxiliar: Abundio García Parada.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Educación: Matilde Hernández Rodríguez.
Auxiliar:
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Cultura: Sabino Marín Reyes.
Auxiliar: Gabriela González Villegas.
- Coordinador de la Secretaría de Seguridad y Guardia

- Comunitaria: Berenice Contreras Clemente.
Auxiliar: Emigdio García Cortes.
- Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Infraestructura, Caminos y Servicios: Alfonso Sánchez Durán.
Auxiliar: Gerardo Marín Valdez.
 - Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente: Alfredo Chávez Posadas.
Auxiliar: Abel Medina Martínez.
 - Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Agricultura y Pecuaria: César Salazar Zavala.
Auxiliar: Felipe Moreno García.
 - Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Desarrollo Social y Deporte: Arturo Sánchez González.
Auxiliar: José Sánchez Martínez.
 - Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Turismo:
Auxiliar:
 - Coordinador de la Secretaría del DIF-Comunitario: Luz María Sánchez González.
Auxiliar: Yulisa Sánchez Martínez.
 - Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Enlace y Relación Exterior: Faustino Ugalde Esquivel.
Auxiliar:
 - Juez 1° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: Servando Contreras Esquivel.
 - Juez 2° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: Cándido Moreno Durán.
 - Juez 3° de la Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social: José Víctor Marín Reyes.
 - Asesores del Consejo Comunitario: Rufino Benítez Reyna, Gustavo Contreras Barrientos.

CLÁUSULA NOVENA.- El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato electo, durará en funciones cinco años, los cuales contarán a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que podrá ser reducido o ampliado por la Asamblea General Comunitaria de la Comunidad y Ejido.

CLÁUSULA DÉCIMA. DEFINICIÓN: Los consejeros y las consejeras del Concejo del Autogobierno de Francisco Serrato, son los habitantes de la Comunidad y Ejido, que estarán sujetos a los usos y costumbres, así como al cumplimiento cabal de los requisitos que se puntualizan a continuación:

- 1.- Ser originario de la Comunidad y/o Ejido, con residencia en la misma, permanente en los últimos 20 veinte años.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- Ser de reconocida solvencia moral y honorabilidad.

- 4.- Tener capacidad de servicio y de trabajo comunal, con disposición de tiempo para las labores comunitarias.
- 5.- Contar con un espíritu solidario y comprometido con los intereses de la Comunidad y el Ejido.
- 6.- No ocupar cargos de elección popular o de alguna dependencia gubernamental o de empresa privada.
- 7.- No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
- 8.- No tener antecedentes penales.
- 9.- Pertener y estar activos en su localidad o manzana con las faenas, cooperaciones y demás acuerdos establecidos por lo menos 5 cinco años anteriores a su postulación.
- 10.- No ser militante de ningún partido político ni de agrupaciones que buscan intereses particulares.
- 11.- Haber participado en algún proyecto en beneficio social.
- 12.- Haber desempeñado con honestidad algún cargo o comisión.
- 13.- Ser electo en su respectiva Localidad o Manzana.
- 14.- No tener alguna causal grave que le impida ser electo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEBERES DE LOS CONSEJEROS: Son deberes de las y los consejeros y del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes estatutos.
- b) Acatar los acuerdos de la Asamblea General Comunitaria y del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, emanados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Presentar propuestas, diversos planes o proyectos para su realización.
- d) Las y los consejeros que ocupen un cargo dentro del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato tendrá carácter de participación voluntaria y se ejercerá con un espíritu de colaboración y compromiso con los intereses de la Comunidad, del Estado y del país y percibirán una compensación acorde a sus responsabilidades que será aprobado por la Asamblea del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato no mayor a tres salarios mínimo vigente en México y en la comunidad.
- e) Desarrollar un espíritu de servicio, disciplina, de colaboración y ayuda mutua, de corresponsabilidad comunal, rendición de cuentas, transparencia en el manejo y administración de los recursos materiales y técnicos que se dispongan para el mejoramiento de la infraestructura en la Comunidad en sus diversas necesidades.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA PÉRDIDA SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CALIDAD DE CONSEJERO O CONSEJERA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La calidad de Consejero o Consejera se pierde por:

- a) Separación o renuncia voluntaria ante su Localidad o Manzana respectiva y ratificada en la Asamblea General o ante el Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.
- b) Por exclusión a cargo de la Asamblea General Comunitaria.
- c) Por defunción.
- d) Por hacer un mal uso de sus funciones y atribuciones.
- e) Por mal manejo de los recursos económicos, naturales, bienes y servicios de la comunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Todo Consejero o Consejera podrá separarse del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato o renunciar a su calidad de consejero o consejera mediante comunicación por escrito dirigida al Concejo de Autogobierno. La renuncia podrá presentarse en cualquier momento.

Los consejeros o consejeras podrán ser excluidos del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato por la Asamblea General o en su caso, de la localidad o manzana que represente, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por falta de ética en el cumplimiento de los fines del Autogobierno de Francisco Serrato.
- 2) Por obstruir la realización de los fines del Autogobierno de Francisco Serrato.
- 3) Por no cumplir con los presentes estatutos del Autogobierno de Francisco Serrato.
- 4) Por incumplir con los acuerdos de la Asamblea General.
- 5) Por disponer indebidamente de los recursos materiales, humanos o financieros de la comunidad o del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.
- 6) Por falta de honestidad en el desempeño de su cargo o funciones.
- 7) Por no cumplir con las atribuciones que le sean propias y con las tareas o encargos que le sean encomendados por la Asamblea General o por el Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Los consejeros nombrarán como representante legal del Concejo Autogobierno de Francisco Serrato Presidente del Concejo, Secretario del Concejo y al Tesorero del Concejo de manera mancomunada y tendrán las siguientes

FACULTADES:

La obligación de dirigir todos los asuntos de carácter civil de la Comunidad Indígena y Ejido Francisco Serrato; para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos, acuerdos y contratos que se relacionan directa e indirectamente o que tengan relación en todos los ámbitos de desarrollo social, económico, cultural, político y demás a beneficio general de los habitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Para tal fin, Será mandatario del CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, del Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos, cobranzas, para administrar bienes. Tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y todo tipo de juicios de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Michoacán, el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Así mismo representará al CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales; así como toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y conciliadores. Los anteriores poderes se establecen o incluyen enunciativa y no limitativamente, facultándolo inclusive para:

- 1.- Interponer toda clase de juicios y recursos, de amparo y desistirse de ellos; para deferir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos individuales o colectivos de trabajo, representar al CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en los que el CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del derecho procesal del trabajo.
- 2.- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y revocar contratos inherentes a los objetos del CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO.
- 3.- Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- 4.- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de constitución, y revocarlos.
- 5.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y clausurarlas.
- 6.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales.
- 7.- Presentar quejas o querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

- 8.- Admitir y ejercer en nombre del CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO poderes y representación de personas nacionales, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.
- 9.- La facultad más amplia para girar, aceptar endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, así como prestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 10.- Poder General para Actos de Administración. Con todas las facultades generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, para que el apoderado en nombre y representación de la Sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquiera dependencia del Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, todo tipo de actos, en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros, el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cedula de Identificación Fiscal de la Sociedad; así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada, y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genera la Sociedad poderdantes; así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales
- 11.- Tener la firma y representación de la persona moral ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales.
- 12.- Ser apoderado general para pleitos, cobranzas en actos de administración. Presidir las reuniones del Concejo Autogobierno de Francisco Serrato.
- 13.- Llevar a cabo las demás actividades y gestiones que le encomiende el CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO.
- 14.- Informar permanentemente de las diferentes actividades y gestiones que se realicen a la Asamblea General y en su caso, a las localidades o manzanas de la Comunidad Indígena.
- 15.- Celebrar convenios y contratos con las diferentes instituciones gubernamentales o de empresas privadas que sean para beneficio de la Comunidad Indígena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Al Concejero Presidente, Secretario y Tesorero del concejo se les otorgan individualmente facultades para pleitos y cobranzas, con cláusula especial para presentar denuncias y/o querrelas penales y contestar demandas de carácter civil o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las y los Concejeros integrantes del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato tendrán las **funciones o atribuciones** propias de su nombramiento.

NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES

Secretaría Comunitaria Administrativa y de Finanzas.- Le corresponde administrar los recursos económicos, materiales, bienes de muebles e inmuebles de la Comunidad, así como los ingresos y egresos de la misma; además de los proyectos presentados por las demás Secretarías de la Comunidad. Los recursos de ingreso y egresos deberán ser aprobados mediante acta de asamblea por todos los integrantes del Consejo de Autogobierno de Francisco Serrato y ratificado en Asamblea General.

Secretaría Comunitaria de Salud y del Medio Ambiente.- Proponer la mejora de infraestructura y medicamentos de los servicios de salud y del medio ambiente. En coordinación de los doctores, enfermeras y médicos tradicionales.

Secretaría Comunitaria de Educación y Cultura.- Proponer y ejecutar mejoras de servicio de infraestructura de las escuelas ubicadas en la Comunidad, así como, proponer contenidos educativos que coadyuven al Estado y la Federación a mejorar la Educación que reciben la niñez y los adultos de la Comunidad.

Secretaría Comunitaria de Justicia y Paz Social.- Son atribuciones de esta Secretaría, el de impartir justicia y paz social al interior de la Comunidad; sujetándose a los principios fundamentales que rigen la Constitución Mexicana, las Leyes vigentes en materia de Justicia; así como, las Leyes Internacionales. Para la impartición de Justicia y Paz Social; estará integrado por el Juez Tradicional y un cuerpo de Jurado.

Secretaría de Seguridad y Guardia comunitaria.- Tendrá la facultad de vigilar y establecer el buen orden de gobierno, que contribuya a establecer la paz social al interior de la Comunidad y tendrá a su mando: La Policía Comunitaria. Esta Secretaría tendrá la facultad de Contribuir con la Seguridad del Estado y de la Federación cuando haya motivo de la seguridad del Estatal y nacional.

Secretaría Comunitaria de infraestructura y Servicios.- elaborar y en su caso, ejecutar los proyectos de obra para la mejora de infraestructura y de servicios en la Comunidad.

Secretaría Comunitaria de infraestructura, Caminos y Servicios.- Tiene la facultad elaborar y ejecutar proyectos de mejoramiento a los caminos, calles y carreteras ya establecidas, así como, el de abrir nuevos caminos, brechas, calles o carreteras que necesiten los habitantes de la comunidad. También tiene la atribución de vigilar y ordenar el servicio de transporte público.

Secretaría Comunitaria de Recurso Naturales y Medio Ambiente.- Le confiere vigilar, ordenar, elaborar y ejecutar proyectos de mejora y distribución del agua potable, de riego, ejecutar proyectos de conservación, producción, ordenamiento y aprovechamiento forestal sustentable; además de contribuir en la reproducción y preservación de la fauna existente en el bosque de la Comunidad.

Secretaría Comunitaria de Turismo.- Son atribuciones de esta secretaría el de gestionar, impulsar y administrar los proyectos de ecoturismo, sociales, rurales, tanto nacionales como internacionales.

Todas las Secretarías Comunitarias; tendrán la facultad de Convenir y ejecutar Proyectos o recursos económicos y materiales; con el Estado, la Federación, Organizaciones Civiles y Organismos Internacionales para el mejoramiento y desarrollo de la Comunidad

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES RELACIONADAS CON EL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE REUNIÓN.- Las Asambleas Generales se realizarán en donde la asamblea de concejeros determine con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Generales relacionadas con el funcionamiento del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato serán citadas mediante convocatoria que deberá contener el orden del día, además de señalar el lugar, fecha y hora de la reunión y la emisión de esta a la Comunidad. Se convocarán con cinco días naturales de anticipación, mediante respectivo documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las asambleas extraordinarias se pueden realizar cuando su caso lo requiera, mediante asuntos exclusivos de la asamblea general en sus atribuciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA GENERAL, EXCLUSIVOS. La asamblea general conocerá los asuntos relacionados con el Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato de la comunidad y ejido de manera específica son competencia exclusiva de ella, los siguientes:

- 1.- Discusión y aprobación del informe de actividades de cada uno de los Consejeros del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.
- 2.- Nombramiento y remoción de los Consejeros.
- 3.- La Modificación de los presentes Estatutos será evaluado a 5 años, y en caso de ser requerido será modificado y aprobado por la asamblea.
- 4.- Definir y aceptar las estrategias, líneas de trabajo y demás formas de desempeño del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato.
- 5.- Presentación y aprobación de los proyectos, programas, planes, bandos del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, así como de los presupuestos de ingresos y egresos de la plantilla de personal, del tabulador de compensaciones de los integrantes del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato y el programa de obras del año fiscal.
- 6.- Modificaciones a la presente acta constitutiva, o la expedición de los reglamentos internos que normen la actuación del Concejo de Autogobierno de Francisco

Serrato.

- 7.- Aprobación en su caso, de las modificaciones a la plantilla de personal.
- 8.- Los demás que señalen la ley, los presentes estatutos o los reglamentos internos o cualquier otro asunto plasmados en los usos y costumbres de la comunidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el consejero presidente y el consejero secretario del Concejo del Autogobierno de Francisco Serrato. La Asamblea designará a dos escrutadores que verificarán la existencia del quórum y las votaciones respectivas de los asuntos acordados y aprobados. El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM. Para que una Asamblea General se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, cualquiera que sea el asunto que deba conocer, será necesario que estén presentes más de la mitad de las y los habitantes mayores de edad. Si no se integra dicho quórum, se citará a una segunda convocatoria y la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los habitantes mayores de edad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PUNTOS DE ACUERDO Y ACTAS. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de las y los habitantes presentes mayores de edad, cualquiera que sea el asunto tratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Cada habitante mayor de edad gozará de un voto y de toda asamblea se levantará un acta, que será firmada por todos los integrantes del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato y por todos los habitantes asistentes a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Los acuerdos de las Asambleas serán válidos tanto para los presentes, como para los ausentes y disidentes

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA COMUNIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, será un órgano de gobierno, libre y con autonomía, para efectos de administrar conforme a las leyes normativas tanto de la Federación como del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los usos y costumbres, los recursos públicos que le corresponden a la comunidad y que son los siguientes:

- 1.- Recursos Fiscales Estatales y los denominados: Ingresos propios que perciba la Comunidad y Ejido.
- 2.- Recursos vía participaciones y/o aportaciones Federales y/o Estatales.
- 3.- Cualquier otro Recurso Federal o Estatal o Municipal no etiquetado en los rubros anteriores, o recursos de

organismos privados sean nacionales o internacionales, gestionado por el Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato y destinado para beneficio de la Comunidad y Ejido.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CONTRALORÍA COMUNAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO.- El Consejero de Contraloría Social, es el encargado de vigilar el correcto funcionamiento del Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Solicitar la información a las y los consejeros responsables de los programas, planes o proyectos de desarrollo comunal que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- 2.- Vigilar el ejercicio de los recursos que son para la comunidad y ejido, la aplicación honesta de los mismos en los programas, presupuestos y planes, obras y acciones para el mejoramiento de la infraestructura comunal, conforme a las disposiciones legales relativas, a las reglas de operación a los usos y costumbres de la comunidad y ejido.
- 3.- Presentar informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos que benefician a la comunidad y ejido.
- 4.- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas por las y los habitantes sobre la aplicación y ejecución de los programas.
- 5.- Presentar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas que son para beneficio de la comunidad y ejido

CLAUSULAS VIGESIMA NOVENO.- La presidencia del Concejo será rotativa en cuanto a la Comunidad y el Ejido, así como en sus respectivas manzanas y localidades respetando el orden inicial.

Se expide el siguiente Estatuto de Concejo de Autogobierno de Francisco Serrato, en la Casa Ejidal, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.

DAMOS FE Y LEGALIDAD, INTEGRANTES DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO.

Presidente del Concejo: Amancio Sánchez Durán.

Secretario del Concejo: Lucino Gutiérrez Morales.

Tesorera del Concejo: María Leticia Marín Ramírez.

Contraloría del Concejo: Ernestina Quintana Alejandro.

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Salud: Crisanta

Morales Esquivel

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Educación: Matilde Hernández Rodríguez.

Coordinador de la Secretaría de Seguridad y Guardia Comunitaria: Berenice Contreras Clemente.
Auxiliar: Emigdio García Cortes.

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Infraestructura, Caminos y Servicios: Alfonso Sánchez Durán.
Auxiliar: Gerardo Marín Valdez.

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente: Alfredo Chávez Posadas.
Auxiliar: Abel Medina Martínez.

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Agricultura y Pecuaria: César Salazar Zavala.
Auxiliar: Felipe Moreno García.

Coordinador de la Secretaría Comunitaria de Desarrollo Social y Deporte: Arturo Sánchez González.
Auxiliar: José Sánchez Martínez.

Coordinador de la Secretaría del DIF-Comunitario: Luz María Sánchez González.
Auxiliar: Yulisa Sánchez Martínez.

Desahogo del noveno punto del orden del día, clausura de la asamblea. Los que suscriben; **C. Felipe Moreno García, Lucino Gutiérrez Morales, Matilde Hernández Rodríguez, María Leticia Marín Ramírez, José Sánchez Martínez, Alfredo Chávez Posadas, Servando Contreras Esquivel, Alfonso Sánchez Duran y Amancio Sánchez Duran**, En Su Carácter De Gestores Del Consejo De Autogobierno Y Presupuesto Directo dan por clausurada la asamblea asumiendo todos los acuerdos manifestados siendo las 14 horas del día 30 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE GESTORES DEL CONSEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO. - Felipe Moreno García. - Lucino Gutiérrez Morales. Matilde Hernández Rodríguez. - María Leticia Marín Ramírez. - José Sánchez Martínez. - Alfredo Chávez Posadas. - Servando Contreras Esquivel. - Alfonso Sánchez Duran. - Amancio Sánchez Duran. - Javier Flores Valdez. - Benjamín Salazar Contreras. - J. Sabino Marín Reyes. - **FIRMA DE CONSEJEROS DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO.** - Crisanta Morales Esquivel. Felipe Moreno García. - Lucino Gutiérrez Morales. - Matilde Hernández Rodríguez. - María Leticia Marín Ramírez. - Emigdio García Cortes. - Yulisa Sánchez Martínez. - José Sánchez Martínez. - Ernestina Quintana Alejandro. Alfonso Sánchez Duran. - Luz María Sánchez González. - Arturo Sánchez González. - Berenice Contreras Clemente. - Cesar Salazar Zavala. - Alfredo Chávez Posadas. - Amancio Sánchez Duran.- **FIRMA DE CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO ELECTO.** Presidente y Representante legal del Concejo: Amancio Sánchez Durán. - Secretaría del Concejo: Lucino Gutiérrez Morales. - Tesorería del Concejo: - María Leticia Marín Ramírez. - Contraloría del Concejo: - Ernestina Quintana Alejandro. **Nota:** se anexan firmas de asistentes con copias de INE. Firmas

ilegibles y Sello. - Concuera con su original.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de los señores AMANCIO SANCHEZ DURAN, LUCINO GUTIERREZ MORALES, MARIA LETICIA MARIN RAMIREZ Y ERNESTINA QUINTANA ALEJANDRO, en este acto constituyen y queda protocolizado el *CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO*, y se eleva a categoría de ESCRITURA PÚBLICA, con todos y cada uno de los *acuerdos y estatutos* que contiene, misma que queda inserta íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDA.- El acta que se protocoliza, se agrega en original, al apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente.

TERCERA.- Todos los gastos que se originen con motivo de esta escritura, hasta su registro, serán por cuenta del *CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO*.

PERSONALIDAD

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las suficientes facultades para comparecer en este acto, mismas que no les han sido en ninguna forma limitadas lo que se hace con el contexto del acta que se protocoliza, descritas en el apartado de antecedentes:

GENERALES: Bajo protesta de decir verdad el señor AMANCIO SANCHEZ DURAN, manifestó haber nacido el día veintidós de noviembre de Mil Novecientos sesenta y uno, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad López Mateos, sin número, Código Postal 61500, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población SADA611122HMNNRM01, quien se identifica con su credencial para votar número 2640020798773, expedida por el Instituto Nacional Electoral; el cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente. - El señor LUCINO GUTIERREZ MORALES, manifestó haber nacido el día veinticinco de marzo de Mil Novecientos ochenta y cuatro, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad Francisco Serrato, sin número, Código Postal 61524, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población GUML840325HMNTRC00, quien se identifica con su credencial para votar número 2626053032915, expedida por el Instituto Nacional Electoral; la cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora MARIA LETICIA MARIN RAMIREZ, manifestó haber nacido el día veintitrés de agosto de Mil Novecientos ochenta, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad Francisco Serrato, sin número, Código Postal 61524, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MARL800823MMNRMT08, quien se identifica con su credencial

para votar número 2626025769084, expedida por el Instituto Nacional Electoral; la cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora ERNESTINA QUINTANA ALEJANDRO, manifestó haber nacido el día siete de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad La Soledad, sin número, Código Postal 61525, del municipio de Zitácuaro, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población QUAE871107MMNNLR07, quien se identifica con su credencial para votar número 2636074902426, expedida por el Instituto Nacional Electoral; la cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- 1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente en todas sus partes con sus originales a que me remito, cotejé y devolví al interesado
- 2.- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario
- 3.- Que los comparecientes me acreditan su personalidad con la misma acta y estatutos que se protocolizan
- 4.- Que habiéndoles leído el presente instrumento, explicado el valor y fuerza legal de su contenido, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos en este acto, como lo hicieron; igualmente, de la necesidad de su registro, para que surta efectos frente a terceros, se manifestaron conformes firman ANTE MI, en su fecha.- DOY FE.

COMPARECIENTES: - AMANCIO SANCHEZ DURAN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUCINO GUTIERREZ MORALES.- UNMA FIRMA ILEGIBLE.- MARIA LETICIA MARIN RAMIREZ.- ERNESTINA QUINTANA ALEJANDRO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y EL SELLO DE AUTORIZAR.- EN EL QUE SE LEE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH

AUTORIZACIÓN: El día de hoy tres de marzo del año dos mil veinticinco, YO, LICENCIADO SERGIO VERGARA CRUZ, Notario Público Número CIENTO SESENTA Y OCHO, en el Estado, AUTORIZO en forma definitiva el presente Instrumento, por haberse observado en su otorgamiento todos los requisitos de Ley. Doy Fe.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168.- VECS611226TN8.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- EN EL QUE SE LEE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH

En cumplimiento de la Ley inserto a continuación el contenido del artículo MIL SETECIENTOS QUINCE, del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

ARTICULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que a la letra dice: «En todos los poderes General para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado, tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del archivo general de Notarías los Testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, que dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará

que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, QUE SE EXPIDE EN DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, PARA USO DEL «CONCEJO DE AUTOGOBIERNO DE FRANCISCO SERRATO», EL DÍA TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. DOY FE.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168
VECS611226TN8
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL